

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Srvs. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.=*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1843.*

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Negociado 14.=Núm. 269.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de mayo último me dice lo que sigue.*

«En atencion á la copia de datos interesantes que ha reunido el Marqués de Miraflores, de la obra que acaba de publicar con el título de «Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del Reinado de Isabel II»; y á la ilustracion y sana crítica que manifiesta en ella, S. M. se ha servido mandar que se recomiende á las Bibliotecas, Universidades, Academias y demas Establecimientos literarios y científicos del Reino á fin de que procuren su adquisicion, como obra que merece ocupar un lugar honroso en toda coleccion literaria.»

*Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 17 de junio de 1844.=Pedro Galbis, =Federico Rodriguez, Secretario.*

Negociado 11.=Núm. 270.

*Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, se me comunica la Real orden siguiente.*

«Siendo varios los aspirantes á cátedras de los institutos de segunda enseñanza, que remiten un solo programa para aspirar á una misma cátedra en dos diferentes establecimientos; y produciendo se-

mejante método el embarazo que es fácil de inferir por no haber mas que un solo documento para dos expedientes distintos, dispondrá V. S. se anuncie en el boletin oficial de esa provincia, que cuando los aspirantes deseen que su programa sirva de prueba para mas de una cátedra de las que hayan de proveerse, remitan á este Ministerio su programa por duplicado, con expresion del instituto á que deba aplicarse.»

*Lo que se inserta en el boletin oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de quien corresponda. Leon 19 de junio de 1844.=Pedro Galbis, =Federico Rodriguez, Secretario.*

Núm. 271.

### INTENDENCIA.

*Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 30 de abril último la Real orden que sigue.*

«Convencida S. M. la Reina de la importancia política y religiosa de la obra-pía de los Santos lugares de Jerusalén, y deseando elevarla al mayor grado de prosperidad posible, á fin de que no se vean desatendidos los piadosos y filantrópicos objetos de su institucion, se ha servido mandar que V. S. por su parte y en cuanto penda de su autoridad, proteja las disposiciones que adopte con dicho objeto la Comisaría general del ramo, y dé todo el apoyo que necesiten y reclamen sus Vice-comisarios en esa provincia.=*De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.*»

*Escitado por el celo de que se hallan animados en favor de esta Santa obra-pía los señores Vice-cg-*

misarios de esta Diócesis y de la de Astorga, no pue-  
do menos de dirigirme á los señores curas párrocos  
y vicarios de las mismas rogándoles no omitan medio  
alguno para recaudar, no solo las mandas testamen-  
tarias, sino las limosnas que les entreguen sus feli-  
greses ya directamente, ya por medio de los cobra-  
dores nombrados segun costumbre en cada parroquia,  
y de cuyos sentimientos religiosos debo prometerme  
continúen haciendo la recolección con la mayor efica-  
cia, y entregando á los párrocos todo cuanto reciban  
para que estos puedan verificarlo mensualmente á los  
Vice-comisarios respectivos segun se halla preveni-  
do por el reglamento de 4 de julio de 1838. Si lo  
que no es de esperar hubiese alguno que retuviese in-  
debidamente en su poder unos fondos que se hallan  
aplicados á un objeto tan sagrado, me pondrá en la  
dura precision de tomar contra el mismo cuantas  
providencias esten en mis atribuciones segun lo dis-  
puesto por S. R. M. hasta hacer efectivos los recur-  
sos de que tanto necesita la obra-pia para sostener  
los Santos lugares y demas establecimientos de su  
instituto. Leon 17 de junio de 1844.—Francisco  
Sanchez Rocés.

Núm. 272.

*Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo.*

Habiendo formado las primeras diligencias de  
sumario á Lucia Alvarez vecina de Valdeiglesias de  
Santibañez y remitidas al Juzgado del partido, sobre  
acumularla un robo de varias prendas á Andrés  
Carrizo vecino de Turcia, y habiéndose fugado la tal  
Lucia de su pueblo y no pudiendo ser habida por  
exortos que se han librado; lo pongo en conoci-  
miento de V. S. para que se sirva insertarlo en el  
boletin oficial para su captura.

*Señas de la Lucia Alvarez.*

Edad 50 años, estatura regular, color bueno y  
encarnado, viste de paño gordo al estilo de ribera-  
na y zapatos.

*Prendas robadas y recaudadas.*

Dos anguarinas chicas de paño caldés, una frisa  
de cubrir estilo del pais, un pañuelo de color azul,  
un paño blanco de lienzo, una quilma usada.

*Administración principal de Bienes nacionales de la  
provincia de Leon.*

ANUNCIO DE VENTA DE GRANOS.

En el dia 29 del corriente á la hora de las on-  
ce de su mañana se sacarán á venta en subasta pú-  
blica en todas las capitales de los partidos judiciales  
de la provincia y en la villa de Cacabelos, todos  
los granos existentes en los almacenes de las mismas,  
procedentes de las rentas del Clero secular, regu-  
lar y secuestros del Sr. Marqués de Villafranca,  
bajo del pliego de condiciones arreglado por la Con-  
taduría de Bienes nacionales que se hará notorio en

el actò del remate á los licitadores: advirtiendole que  
no se admitirá postura menor del precio medio que  
produzca el testimonio del mercado mas próximo ce-  
lebrado en dichos puntos ó inmediatos; siendo las  
especies que existen en cada uno de ellos, á saber,

	Trigo, Fanegas,	Morcajo, Fanegas,	Centeno, Fanegas,	Cabaña, Fanegas,
Astorga. . . . .	202	"	475	498
La Bañeza. . . . .	444	"	884	199
Valencia de D. Juan. . . . .	463	42	41	346
Sabaguo. . . . .	"	13	284	375
La Vecilla. . . . .	33	"	32	"
Riaño. . . . .	17	"	22	"
Murias de Paredes. . . . .	"	"	109	"
Penferrada. . . . .	254	"	503	69
Villafranca. . . . .	4	"	74	"
Cacabelos. . . . .	14	"	52	"

NOTA. En la capital de la provincia por no exis-  
tir granos algunos de uno ni de otro Clero no se ce-  
lebrará remate.

*Y para que las personas que quieran interesarse en  
dicha venta tengan conocimiento anticipado de los si-  
tios día y hora señalados he creído oportuno anunciar-  
lo en el boletin oficial. Leon 20 de junio de 1844.—  
Ignacio Bayon Luengo.*

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

Hallándose aprobados por la Junta de venta de  
Bienes nacionales los remates que se dirán, se hace  
saber á los respectivos interesados que al término de  
quince dias contados desde el en que se verifique este  
anuncio en el boletin oficial acudan á verificar los pa-  
gos, pues de no hacerlo se procederá á nuevo rema-  
te en quiebra y pagarán la que resulte.

	Rs. en.
D. Antonio Llamera vecino de Pardesivil, las fincas de la rectoría de Sopena en.	13.000
Alberto Garcia y José Rabanal, por las de la rectoría de Cascantes. . . . .	2.900
D. José María Hidalgo vecino de Sena, las de la Mitra de Oviedo en Sena. . . . .	3.440
D. Manuel Perez vecino de Quintanilla, las de la rectoría de Montrondo. . . . .	13.000
D. Fernando Gonzalez vecino de Sabugo, la rectoría del mismo. . . . .	4.000
D. Manuel Perez de Quintanilla, la rec- toría de Rodical. . . . .	7.320
D. Francisco Quiñones de la Majúa, la rectoría de Pinos y Santo Millano. . . . .	3.708
D. Jacinto Alvarez de Salientes, la fabri- ca de Páramo del Sil. . . . .	6.200
D. Santos Unzué vecino de Villamañán, la rectoría de Quintanilla de Bohia. . . . .	1.500
El mismo otro quignon de id. . . . .	1.090
D. Casimiro Prieto de Quintanilla, por otro quignon de id. . . . .	915

D. Agustín Perez de Filie!, las fábricas de Filie! y Chana. . . . .	500
D. Pedro Ferrero de la Bañeza, la fábrica de Valcabado. . . . .	19.000
D. Santos Campollo de Villecha, Cabildo Catedral. . . . .	9.660
D. Matías Fernandez de Quintanilla de Almoza, Santa Catalina de id. . . . .	671
D. Francisco Gonzalez Mancebo de Villayandre, la Mitra de Leon. . . . .	10.400
D. Gerónimo Fernandez de Cea, los catorce quifiones de la fábrica de S. Martín de Cea. . . . .	27.800
D. Vicente Gonzalez de S. Roman de la Vega, la Mitra de Astorga. . . . .	63.000
D. Tomás Diez de Arintero, las de la rectoría del mismo. . . . .	200
D. Manuel Gonzalez Castañon vecino de Villanueva de la Tercia, las de la fábrica de Millaró. . . . .	870
D. Manuel Pareda de Cea, las de la rectoría de Santa María de id. . . . .	7.200
D. Basilio Garran de S. Pedro de Valderaduey, las de la rectoría de S. Martín de Cea. . . . .	17.270

Leon y junio 18 de 1844.—Ramon Garcia de Lomana.

## ANUNCIOS.

### GOBIERNO POLITICO.

Por el presente se hace saber: que D. Miguél de Iglesias vecino y del comercio de Palencia ha presentado y le ha sido admitido en este Gobierno político el registro de una mina de carbon de piedra, titulada la Amistad; término de Llamá y Sobrepeña ayuntamientos de Erciná y Boñar. Si alguna persona se creyere con mejor derecho á la espresada mina, acudirá á probarlo en debida forma ante esta Gefatura en el término de ocho dias, donde será oida. Leon 12 de junio de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

D. Ramon Garcia Lomana Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se hace saber que en el pueblo de Sariegos de mi comprension ha fallecido intestado Julian Alvarez vecino que era del mismo dejando algunos bienes, y por ahora no resultan acreedores conocidos; y así toda persona que se hallare con derecho á los referidos bienes concurra á mi tribunal en el término de treinta dias por medio de procurador del mismo juzgado con poder bastante á incoar su accion y probarla con los competentes documentos, que se le administrará justicia; en la inteligencia que pasado dicho término se sustanciará el expediente y parará el perjuicio que haya lugar. Leon once de junio de mil ochocientos cuarentá y cuatro.—Ramon Garcia Lomana.—Por su mandado, Hdefonso Garcia Alvarez.

Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores del difunto D. Santiago Cansero parroco que fué de Palazuelo y Valderilla, para que comparezcan por sí ó por medio de procurador en el Juzgado de primera instancia de Leon y escribanía de D. José Lopez Castrillon, en el término de treinta dias á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimision de bienes que el heredero del referido D. Santiago ha hecho en el citado tribunal, para satisfacerles sus créditos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Leon 11 de junio de 1844.—Ramon Garcia de Lomana.

### EDICTO.

La Junta directiva de la carretera de Avilés á Oviedo, deseosa de llevarla á cabo con la prontitud que requiere su necesidad é importancia, ha acordado sacar á remate su construcción, bajo la garantía de los arbitrios consignados para ella, y que dos años hace se están recaudando con exactitud y regularidad. A este fin ha dispuesto sacar á remate todas las obras de esta carretera, que deberán ejecutarse en los términos que abraza el proyecto formado por el ingeniero D. Pedro Severo Robles, y aprobado por el Gobierno.

La Junta, ademas de las condiciones que hacen referencia á la ejecución y seguridad de las obras, ha fijado para el presente llamamiento los siguientes datos:

- 1.º El presupuesto de la carretera asciende á la cantidad de un millon y trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco rs.
- 2.º Que el importe de los arbitrios, señalados para esta obra, asciende anualmente á la cantidad de ciento veinte y tres mil quinientos rs.
- 3.º Que ademas de estos arbitrios, se establecerá uno ó dos portazgos, segun acuerde la Direccion general de Caminos, cuyo rendimiento deberá ser de consideracion, mediante á la mucha estraccion de carbon que por el camino debe hacerse.
- 4.º Que el producto de dichos arbitrios y portazgos los percibirá en su totalidad el rematante por todo el tiempo que sea necesario, hasta reintegrarse del capital en que hubiese contratado las obras; y ademas el 6 por 100 de interés que la Junta asigna, como premio del anticipo.

5.º La carretera ha de darse enteramente concluida en el término de dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura.

6.º Que el pago de las heredades que atraviesa la carretera, sus cerramientos y demas análogo será de cuenta de la Junta.

La circunstancia de hallarse hecha ya la esplanacion de la mitad del ancho de la carretera en algunas partes, y de su totalidad en el resto, proporciona á cualquier empresario la apreciable circunstancia de conocer á primera vista la calidad de los terrenos en que ha de trabajar, y las dificultades que tenga que vencer con toda exactitud, poniéndolo en estado de calcular con grande aproximacion las utilidades que su trabajo pueda ofrecerle en cada pun;

to, comparativamente con el presupuesto que ha de servir de tipo para el pago.

Los capitalistas ó empresarios, que gusten tomar á su cargo esta obra, podrán dirigir sus proposiciones antes del día 30 del próximo mes de junio, señalado para su remate, al Sr. Gefe político de esta provincia como presidente de la Junta de la expresada carretera. Oviedo 25 de mayo de 1844. = Juan Ruiz y Cermeño, Presidente. = P. A. D. L. J. Benita Canella Meana, Secretario.

## CURSO COMPLETO

### DE EDUCACION PARA LAS NIÑAS.

Se publicará por entregas, saliendo una cada domingo del año, empezando el 25 del corriente febrero.

Cada entrega constará de cinco medios pliegos iguales en tamaño y forma á su prospecto, y distribuidos en las materias siguientes:

El 1.º contendrá: consejos á las madres para que sepan dirigir atinadamente la educacion de sus hijas.

El 2.º una leccion de gramática castellana, acompañada de ejercicios análogos á la leccion, y de varios trozos de prosa y verso, sacados de nuestros mejores escritores, á fin de que pueda ejercitarse la memoria de las niñas, haciéndoselos aprender, y para que al mismo tiempo formen su gusto literario y buen estilo.

El 3.º otra leccion de aritmética en el primer año, y de geometría y de dibujo lineal en el segundo.

El 4.º otra de historia, que abrazará en el primer año la Historia Sagrada, la Mitología y la Historia Antigua, destinando el segundo á la de nuestro país.

El 5.º y último contendrá unas nociones generales de Geografía, que servirán para comprender con mas claridad los sucesos históricos.

La suscripcion se hará lo menos por un trimestre al precio de 24 rs en Madrid, 30 en las provincias de la Península é islas adyacentes, y 50 en Ultramar.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón.

### REVISTA GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

#### PROSPECTO.

A nadie puede ocultársele lo indispensable de un órgano especial de instruccion primaria, particularmente en los momentos en que, segun parece, las cuestiones mas vitales de ella van á ser objeto de la pública discusion; y bien hubiéramos de apelar á esa necesidad perentoria para disculpar en cierta manera nuestro arrojo, si el amor á la profesion con que nos honramos no fuera el único movíl de la publicacion presente. Harto sabemos que lo arduo y espinoso de la empresa que acometemos es en mucho superior á nuestras fuerzas, pero esperamos que nuestro zelo y la cooperacion de personas mas que nosotros entendidas, suplan en parte la debilidad de aquellas.

No queriendo por otra parte estendernos en pomposos ofrecimientos que vienen á ser las mas de las veces completamente ilosorios, nos limitaremos á una mera indicacion del órden que en la exposicion de las materias pensamos seguir; sin que quiera esto decir que alguna que otra vez no varíemos ó modifiquemos esta marcha, si así los intereses de la pública instruccion lo reclamasen.

En cuatro secciones dividiremos la Revista: 1.ª, Parte oficial; 2.ª, Sistemas y métodos de enseñanza; 3.ª, Miscelánea y correspondencia; 4.ª, Boletín bibliográfico.

Insertaremos en la primera todos los documentos que emanen del gobierno, pertenecientes á la instruccion primaria, á fin de que nada ignoren los maestros de cuanto concierne á tan interesante punto; y procuraremos en

la parte segunda tenerles al corriente del desarrollo y progresos de los principios que constituyen la ciencia pedagógica. La tercera parte, ó sea *Miscelánea*, y mas de la correspondencia é interesantes noticias que en ella hallará cabida, contendrá la solucion ó esplanacion de las cuestiones que nos hagan nuestros compañeros el honor de proponer, siempre que estas sean de un interés general y que á aclararlas alcancen nuestras luces. Por último, ocuparemos el *boletín bibliográfico* con un detenido y razonable análisis de las obras que relativas á la instruccion primaria se publiquen ó que recientemente se hayan publicado.

He aquí el plan que en esta publicacion nos hemos propuesto y para cuya ejecucion no escasearemos esfuerzos ni sacrificios de ningún género. Pero estériles serian estos é infecundos si á nuestros trabajos no se asociaran, siquiera por interés propio, los maestros, las comisiones de instruccion, y las demas personas zelosas y amantes de la educacion del pueblo. Nosotros así lo esperamos y con todas ellas contamos desde ahora, porque cuanto mayor sea su número, mayor fuerza y prestigio tendrán nuestras palabras; débiles y transitorias por otra parte, si desgraciadamente nos encontráramos en un inesperado aislamiento.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La «Revista general de instruccion primaria» saldrá una vez al mes en cuadernos de 32 páginas en 4.º, en buen papel y excelente carácter de letra. El precio de la suscripcion será no rs por un año, y 10 por medio año, no admitiendo suscripciones por menos tiempo.

Los avisos, cartas y reclamaciones se dirigiran, francas de porte, á los Directores de la Revista, en la imprenta y librería de José Torner calle del Regomí.

Se suscribe en Barcelona en el citado establecimiento; y en los demas puntos del reino girando una órden, por medio de correos, á favor de los mencionados directores.

Los señores maestros que se sirvan dirigirnos, franca de porte, alguna comunicacion sobre dificultad ó entorpecimiento que puedan ocurrírseles en el ejercicio de su honrosa profesion, hallarán su contestacion en la Revista, si es como antes hemos dicho, de general interés para la clase.

Los señores que gusten suscribirse en esta capital pueden hacerla tambien en casa de D. Vicente Nieto Picado primer maestro titular de esta ciudad.



Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Palacios de la Valduerna, su dotacion consiste en mil cien rs. satisfechos por tercios del ramo de propios, y ademas la casa de la escuela con las comodidades necesarias para el maestro; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la secretaría del ayuntamiento antes del veinte de julio próximo en cuyo día será provista.

Por acuerdo del ayuntamiento se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Alcadefe, cuya dotacion consiste en treinta y cinco cargas de trigo poco mas ó menos cobradas por el mismo facultativo de los vecinos. Los aspirantes á ella dirigiran la solicitud al procurador síndico de dicho ayuntamiento franca de porte.

Todos los que estén aduandando foros y censos pertenecientes al estinguído monasterio de san Claudio, Reclutas, y Capellanes de coro de Astorga, en el término de ocho dias procurarán solventar sus adeudos, pues pasados sin haberlo hecho se solicitarán los apremios.